



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBU

REFERENCIA: RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

RADICADO: 54 810 4089 001 2019- 00082-00

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ZAPATA a través de apoderado judicial

DEMANDADO: LUIS ROBERTO MONTOYA OCHOA

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandado LUIS ROBERTO MONTOYA OCHOA, se notificó personal y del traslado de la demanda el 14 de febrero de 2020, y se le concedieron diez días para que contestaran la demanda o propusiera excepciones, y en su momento guardó silencio.

De conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija fecha para el día veintisiete (27) de octubre del año en curso, a las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial de que trata el artículo mencionado.

En dicha audiencia deberán concurrir personalmente las partes con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en la misma se practicarán los interrogatorios a las partes, la conciliación, los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se le advierte y recuerda a las partes que el conocimiento de la fecha y hora señalada para la audiencia es por ESTADO ELECTRONICO, de conformidad a lo reglado en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les recuerda a las partes intervinientes que se realizara a través de la plataforma TEEM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

*El presente auto se notifica por anotación en
ESTADO ELECTRONICO hoy (24) de
SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno (2021) a
las 8:00 a.m.*

El Secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d67ac7fdd3c886623a06c5ebef900f84b685bed6ed1a231cce0aad1888a4db**
Documento generado en 23/09/2021 05:26:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION
RADICADO: 54-810-4089-001-2021-00007-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** propuesta por **ELIANA BAUTISTA ARENAS; LUZ YANETH BAUTISTA ARENAS; JESUS EMEL BAUTISTA ARENAS; BLANCA MERY BAUTISTA ARENAS y BLANCA OLIVA BAUTISTA ARENAS**, a través de apoderado judicial, informando, que ente mismo juzgado se adelanta otro proceso por la misma causa donde la causante es la señora **ALEJANDRINA MARIA ARENAS DE BAUTISTA (Q.E.P.D.)**, el cual está radicado con el No **54-810-4089-001-2021-00039-00**. Sírvasse disponer.

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en donde se advierte que los herederos de la causante promueven proceso de sucesión de **ALEJANDRINA MARIA ARENAS DE BAUTISTA (Q.E.P.D.)**, por separado, existiendo el presente, así como el radicado No **54-810-4089-001-2021-00039-00**, el cual cursa en este despacho, para lo cual se dispondrá que por secretaria se oficie a las partes interesadas, para adecuar la actuación conforme al artículo 522 de C.G.P., a efectos de enervar futuras nulidades. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO hoy (24) de SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.
El Secretario,
JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1698d3336f14779c440ce7f6465a55ba02c7ac7beecf7a553e099de0f03d309**
Documento generado en 23/09/2021 08:56:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION
RADICADO: 54-810-4089-001-2021-00039-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda de **SUCESIÓN** propuesta por **ANA CELIA BAUTISTA ARENAS; MARÍA EMMA BAUTISTA ARENAS; MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA ARENAS; DANIEL JESÚS BAUTISTA ARENAS y, ROSANNA BAUTISTA ARENAS**, a través de apoderado judicial, informando, que ente mismo juzgado se adelanta otro proceso por la misma causa donde la causante es la señora **ALEJANDRINA MARIA ARENAS DE BAUTISTA (Q.E.P.D.)**, el cual está radicado con el No **54-810-4089-001-2021-00007-00**.
Sírvasse disponer.

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretaria que antecede, en donde se advierte que los herederos de la causante promueven proceso de sucesión de la **ALEJANDRINA MARIA ARENAS DE BAUTISTA (Q.E.P.D.)**, por separado, existiendo el presente, así como el radicado No **54-810-4089-001-2021-00007-00**, el cual cursa en este despacho, para lo cual se dispondrá que por secretaria se oficie a las partes interesadas, para adecuar la actuación con forme al artículo 522 de C.G.P., a efectos de enervar futuras nulidades. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ <i>El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO hoy (24) de SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.</i> <i>El Secretario,</i> JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe83998c8413872e235a0e5ff7319afdf735d486a4be2d72f3f442da1f4f2c9d**

Documento generado en 23/09/2021 08:56:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION
RADICADO: 54-810-4089-001-2021-00046-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda de **SUCESIÓN** instaurada por **JESSICA LEIDY CORZO BARBOSA** como compañera permanente del causante **EDSON EVERALDO ROZO TORRES (Q.E.P.D)** y en representación de sus menores hijos, a través de apoderado judicial, informando, que venció en término del traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, sin que se presentara manifestación alguna por parte de interesado alguno. Sírvasse disponer.

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto que rechazó la demanda de la referencia, el cual fundamentó que mediante oficio de fecha 02 de junio del presente año corrigió la demanda allegando copia de liquidación del subsidio familiar en favor de la demandante y sus menores hijos, así como la liquidación de salarios, con lo que afirma haber subsanado la demanda.

Encuentra este Despacho que el fundamento del recurso, no hace variar la posición de este operador judicial, toda vez que la liquidación de salarios no está condicionada a la liquidación de la herencia, por cuanto a la luz del Código Sustantivo del Trabajo y de seguridad social, los mismos se pagan la cónyuge superviviente y a sus herederos, y en caso de persistir conflicto alguno corresponde al Juez laboral determinar a quien le existe el derecho, pero nunca sujeto a liquidación de herencia, y con respecto al subsidio familiar, por ser un derecho de seguridad social, opera en el mismo sentido indicado con anterioridad, siendo suficiente que los interesados realicen el reclamo ante la entidad respectiva, razón más que suficiente para mantener la decisión recurrida.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ**, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 17 de junio de 2021, por las razones anteriormente expuestas.



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

SEGUNDO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se **ARCHIVE** el expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO hoy (24) de SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

**Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 4d61c78dfe34797bb13ff9aeb634f564145704cf292ada6f8a0b0b7ed8ba0406
Documento generado en 23/09/2021 08:56:49 p. m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>